



VIGESIMA SEGUNDA ACTA ORDINARIA 27-11-2025

VIGESIMA SEGUNDA ACTA SESION ORDINARIA
DEL GADPR SAN JOSE DE QUICHINCHE 2025

De acuerdo a lo que señala el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en el Art. 70.- *"Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de Fiscalización".*

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Quichinche, Parroquia Quichinche a los 27 días del mes de Noviembre del 2025, siendo la 14h00 previa convocatoria de acuerdo al Art.318 del COOTAD, se convocó a la Sesión Ordinaria del GADPRIP San José de Quichinche, con el siguiente orden del día:

ORDÉN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocimiento y aprobación de la VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA del 14 de Noviembre del 2025.
4. Informe del traspaso de cuenta No 580104 a Gobiernos Autónomos Descentralizados; Y partida No 970101 cuentas por pagar, trasladar a las partidas No 510105 Remuneraciones unificadas; 510601 Aporte Patronal y 510602 fondos de Reserva. Dentro de la Proforma Presupuestaria 2025 y De acuerdo Al Registro Oficial No 163 vigente desde el jueves 13 de noviembre del 2025.
5. Informe , Análisis y Aprobación del Reajuste de la Proforma Presupuestaria del 2026 De acuerdo Al Registro Oficial No 163 vigente desde el jueves 13 de noviembre del 2025.
6. Acuerdos y Resoluciones

PRIMERO

La Sra. Presidenta saluda y solicita a la señora secretaria que proceda a dar inicio con la sesión ordinaria número 22. La Sra. Secretaria saluda a los presentes y solicita un minuto para agradecer el apoyo y el abrazo solidario en los momentos de dolor en su calamidad que pasó con la muerte de mi hermano y prosigue dando lectura la presente convocatoria e inicia la reunión

Constatación del quórum

Informa que cuenta con la presencia de las señoras y señores: Sr. Alexis Tuquerres, Sr. Edgar Madera, la Dra. Mónica Vaca Ing. Maribel Torres, es decir cuenta con todo el órgano legislativo y ejecutivo , además del Msc. José Narváez como Financiero y Talento Humano del Gad dentro del quórum de ley como consta en la certificación adjunta.

Continúa con el orden del día.

SEGUNDO

Lectura y aprobación del orden del día

La Señora Secretaria con la autorización de la Sra. presidenta da lectura el orden del día y pone en consideración de los señores vocales, realizando la debida votación;

Sr. Alexis Tuquerres aprobado el orden del día

Ing. Maribel Torres aprobado el orden del día

Sr. Edgar Madera aprobado el orden del día

Dra. Mónica Vaca aprobado el orden del día programación del encendido de navidad.

Luego de la votación es aprobado el orden del día en unanimidad por el órgano legislativo presente.

TERCERO

Conocimiento y aprobación de la VIGESIMA SESION ORDINARIA del 27 de Octubre del 2025.

La secretaria informa que fue enviada a los correos y pone en consideración el acta, realizando la debida votación:

Sr. Alexis Tuquerres aprobado el acta

Ing. Maribel Torres aprobado el acta

Sr. Edgar Madera aprobado el acta.

Dra. Mónica Vaca aprobado el acta

Luego de la votación es aprobada en unanimidad por el órgano legislativo.

Continuamos el orden del día.

CUARTO

Informe del traspaso de cuenta No 580104 a Gobiernos Autónomos Descentralizados; Y partida No 970101 cuentas por pagar, trasladar a las partidas No 510105 Remuneraciones unificadas; 510601 Aporte Patronal y 510602 fondos de Reserva. Dentro de la Proforma Presupuestaria 2025 y De acuerdo Al Registro Oficial No 163 vigente desde el jueves 13 de noviembre del 2025.

La Señora Presidenta manifiesta sobre el primer punto que da a conocer lo que es las partidas que se van a ver en un movimiento sobre todo en el tema para el mes de diciembre, según el COOTAD en su artículo 70 literal r, traspaso de partida, donde que la ejecutiva es la que tomará la decisión para poder hacer el traspaso de partida vamos a dar a conocer que partida es, para lo que solicita al Sr. Contador informe sobre este tema.

El Sr. Contador con la autorización saluda y prosigue e informa que partidas presupuestarias se va a afectar para el reajuste del salario de lo que es tesorero y secretario tenemos la partida a la que se va a afectar, que está marcado en rojo, de los que son a gobiernos autónomos descentralizados, con agopare nacional y provincial por un monto de 313.53 y a la partida de obligación del gapa local de cuentas por pagar, la 97.01.01, 102.94 entonces eso se va a trasladar a las cuentas de remuneraciones unificadas, aporte patronal y fondos de serva y a lo que son decimos tantos, decimos cuatro, decimos tercero, ya están canceladas, entonces no hay para qué entonces tenemos 300, 400, 415 dólares que más o menos se va a proceder a trasladar para ajustar lo que es el sueldo en el mes de diciembre y de acuerdo al artículo 256 del COTAAD, el que también se va a retomar en cuenta.

La Sra. Presidenta ratifica la información, como les había mencionado Josecito, según el artículo 70 literal "r", les voy a dar a conocer la lectura

"La aprobación debajo de su responsabilidad civil y penal iniciativa de los traspasos de partidas presupuestadas, suplementos y reducciones de crédito en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia o legalmente declaradas manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten a la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos el presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquia sobre dichos traspasos y razones de los mismos."

En tal razón se ha basado en este artículo 70 literal R, me permito dar a conocer a los señores vocales y pregunta si tienen alguna inquietud sobre el tema .

La Dra. Vaca manifiesta y considera que si tenemos la herramienta legal que nos ampara y está en su potestad, señor presidenta, y respeto al traspaso que usted menciona.

El Sr. Alexis Tuquerres también considera que esta bien la base legal que menciona la Sra. Presidenta..

Continuamos el orden del día.

QUINTO

Informe , Análisis y Aprobación del Reajuste de la Proforma Presupuestaria del 2026 De acuerdo Al Registro Oficial No 163 vigente desde el jueves 13 de noviembre del 2025.

La Señora Presidenta manifiesta según la ley, nos lo permitan ver el acuerdo ministerial número 179 del año 2025, y un poquito antes de iniciar, quiero agradecer a los compañeros que nos acompañaron aquí, en este caso la compañera Moniquita Vaca, que ella estaba presente también, justo en esa firma del acuerdo ministerial, estaba la ministra de finanzas la ministra de trabajo, estaban todos, entonces en ese sentido pues, habían mencionado que de parte del Ministerio de Economía y Finanzas iban a hacer una transferencia de 3 millones de dólares a todos los gobiernos parroquiales de la provincia, pero prácticamente eso no ha sido así, sino más bien es una afectación a los gobiernos parroquiales a nivel nacional no solamente de nosotros, si es a nivel nacional, tomando en cuenta que eso lo mencionó, pues

justo como ya tenemos el Acuerdo Ministerial y nos hicieron llegar al Registro Oficial en donde que ya oficializa los aumentos y salarios tanto de secretarios y tesoreros, en esta base legal, una vez que ya ha probado el registro oficial, vamos a dar a conocer sobre cómo va a ser el reajuste de los sueldos y salarios que están dentro del gasto corriente, pide al Sr. Contador que se explique como se va hacer este reajuste de acuerdo a lo que establece el Acuerdo.

El Sr. Contador inicia a partir de informar que cada cuatrimestre a los gratos parroquiales envían lo que son los acuerdos, sea hay incremento, se mantenga igual o tenga alguna disminución en este caso vamos a trabajar con el acuerdo, es más, está aprobado el presupuesto con el acuerdo ministerial de octubre del 2025, que es el 021-A como es de conocimiento, pues el presupuesto se estructura de la siguiente forma, el 30% que es el gasto corriente y el 70% que es la inversión entonces, lo que dice la normativa y el artículo 198 del COOTAD manifiesta que hay que tomar el 30% y eso estamos claro, más o menos de esta forma lo que estructura el presupuesto adicional a esto, no sé si tenéis la presencia ahí, pero vamos a ver donde estamos esta solo es la base, ahora en esto tenemos también lo que, vamos de esto de aquí, del gasto corriente del 30% que tenemos 91.254.46 que es el gasto corriente, que está destinado a lo que son sueldos, a lo que son servicios básicos y los mismos aportes que se realiza a Contraloría, a Conagopare Nacional y Conagopare Provincial, aquí también se toma en cuenta lo que son las comisiones bancarias, lo que son el seguro de caución, que eso obligatoriamente toca tener de ahí de la misma forma, acá tenemos lo que les estaba mencionando, aquí tenemos el estructurado, que tenemos en remuneraciones unificadas, 72.696

los complementarios que son 13º, 14º, tenemos 6.058, el 14º sueldo de 3.360, el aporte patronal que es de 7.015.16 fondos de reserva de 6.055.58, agua potable de 800, 800 y 900 de telecomunicaciones, gastos de informática no tenemos nada lo que son otros seguros de caución que es Oro y Presidente, que en la vez anterior que hicimos se hizo para todos, a todo el personal y lo que son las comisiones bancarias adicional a eso tenemos lo que son los aportes que les mencionaba Contraloría y Conagopare Nacional que nos da un total de 108.731.17, eso que significa que ya estamos superando el gasto corriente, nuevamente voy a ser enfático en esto, el gasto corriente real es de 91.254.46, con el incremento de estos salarios tenemos un déficit de 17.476.71, que eso representa un incremento del 6%, en el artículo 198 del COOTAD manifiesta que debe ser el 30% en ese caso nosotros ya nos estamos pasando 6% más, que eso sí va a ser motivo de observación entonces si ya sumamos lo que está, los 91 mil dólares más los 17 mil dólares, da los 108.731.17 USD. que anteriormente lo manifieste ahora, aquí tenemos un juego de números que hemos analizado con la señora Presidenta, que es oportuno informar tenemos una recuperación del IVA de años anteriores, de la administración anterior, que prácticamente como pudo habernos enviado o como no, tenemos de 10.118.45 que enviaron en este mes de octubre, lo hemos analizado con la señora Presidenta, entonces para tratar de cubrir una parte del 2026 se va a destinar esos rubros de los 10 mil dólares a lo que es el gasto corriente, sin embargo tenemos, y haciendo estos números tenemos un déficit de 7.358.26 en porcentaje aun así representa un 2% de déficit, entonces prácticamente estamos tomando el 32% de lo que es el gasto corriente, entonces incluso aquí tenemos claramente lo que dice el artículo 198 del COOTAD



La Señora Presidenta aclara, ustedes ven ahí el presupuesto general son 304 mil dólares, 30% gasto corriente y lo que es el 70% gasto de inversión si nosotros solamente, compañeros, en el tema de sueldo en el tema de sueldo estamos sobrepasando los 91 mil dólares, compañeros, solo en sueldo, hace recuerdo que se aprobó el presupuesto del 2026 con un déficit de 8 mil dólares, saldo negativo, que eso se iba a realizar la reforma en el mes de mayo siempre y cuando haya un acuerdo ministerial en el próximo año, de enero hasta marzo, si en caso este aumentara el presupuesto entonces no nos afectaría nada y si en caso hubiera con reducción de presupuestos entonces sería una reforma para ajustar los sueldos, eso se había aprobado en sesión de junta, en ese sentido, ahora como se nos vino el acuerdo ministerial estamos ahorita con la ley, prácticamente nosotros debemos basarnos en lo que dice la ley ya el reajuste de los sueldos para los compañeros secretarios del Tesorero y también de la Junta Parroquial, tomando en cuenta, compañeros, que para el año 2026 con los sueldos aprobados con 640 dólares, el 40% que le corresponde, sin embargo, entonces ahora se les vamos a hacer un ajuste en donde vamos a mantenernos con el sueldo actual para el 2026, a la compañera secretaria

y al compañero tesorero también se les va a aumentar el sueldo, el 50% que habíamos mencionado, no está yendo ni a los techos ni a los pisos, sino más bien un porcentaje estimado en ese sentido quiero dar información, como vamos a hacer el reajuste tanto para los compañeros vocales y tanto como los compañeros secretario y tesorero, eso sí quiero mencionar de la misma situación si en caso de parte del ministerio de finanzas existe un aumento de presupuesto, estaremos saliendo todo el año 2026, caso contrario, si el ministerio de finanzas viene un acuerdo ministerial, llega con una reducción de presupuesto, entonces prácticamente en mayo o abril vamos a hacer la reforma para reajustar los sueldos, porque ya no es una decisión mía sino más bien es una ley que realmente debemos acoger, tomando en cuenta que ahorita estamos con un déficit del 2% que son 7358, tomando en cuenta que los 10.000 dólares de la devolución del IVA vamos a cubrir los sueldos y salarios de todo el Gad Parroquial eso tengo que mencionarles, para poder someter a votación. Insiste en preguntar si hay alguna inquietud.

La Dra. Vaca pregunta ¿Y cómo queda la parte esa que dijo que para el aumento de sueldo de los compañeros se va a tomar del Conagopare? Le contesta que esto fue al primero punto que ya se trató ahora estamos en el segundo punto para el año 2026.

La Ing. Maribel manifiesta que con lo que estábamos conversando en la anterior reunión de comisión aquel día estábamos haciendo un redondeo, más o menos entre 4 o 5.000 entonces ahorita la realidad es 7358 entre ya con el aumento de sueldo con el mismo sueldo que estamos ahorita para el año 2026.

La Sra. Presidenta contesta que así, pero eso sí, quiero dejar claro que ya aquí depende para el año 2026, de las transferencias que nos realice el Ministerio de Finanzas, del presupuesto en abril a mayo nosotros tenemos que hacer la reforma para poder ajustar los sueldos eso no me quiero poner

La Dra. Vaca pregunta a la Sra. Presidenta, si es igual, o sea, mi pregunta es de igual si es que en enero ya llega el presupuesto ¿no pasa nada mejor?

¿no pasa nada mejor? sí, no hay déficit y, o sea, nuestras... no pasa nada nuestras destinaciones presupuestarias que hayan estado diciendo claro, sí con lo que estamos con lo que están ahorita

así es, si es que en caso llega una reducción de presupuesto y así más o menos ahí tenemos que ajustar y en caso de que se mantenga o disminuya igual o sea, pero igual en mayo tenemos que hacer la reforma así no hay déficit de 7000, si está demasiado está demasiado déficit

La Sra. Presidenta insiste aclarando que tendríamos como les decíamos que ahorita no podemos nosotros hacer nada, compañeros porque la ley es clara el artículo 198 del COOTAD dice clarito que nosotros no debemos sobrepasar el 30% y nosotros ahorita estamos sobrepasándonos el 6% tomando en cuenta ya la reducción con los 10.000 dólares ahí estamos pasándonos con el 32% ese 2% lo vamos a ver para el año 2026 en la reforma pero eso digo, si en caso el Ministerio de Finanzas nos transfieran.

La Dra. Vaca manifiesta es que esa es nuestra preocupación porque el déficit del próximo año subiría y quienes vamos a subir son los 4, los 5 subimos entonces esa es mi preocupación como vocales como yo, como Mónica, soy preocupada por eso perdón que les incluya pero me pongo en el caso de vocal si es significativo no sé si es un atrevimiento o algo no sé, no hay una posibilidad de que en un bar de que sea 930 que sea 720 puede ser 900 y y puede ser 700 es 930 y 720 eso le digo.

La Sra. Presidenta manifiesta que entonces tocaría también bajar el porcentaje a presidencia

La Ing. Maribel Torres contesta que no creo que afecte a la presidencia porque esto está tratando y por eso me refiere que cuando es de bajar nos incluye pero cuando es de subir no nos toman en cuenta.

La Señora Presidenta contesta que no se deben hacer problema y esta claro que en el año 2026

ahorita tenemos el 30% de gastos corriente en el año 2026 escucharán para nosotros la aprobación del presupuesto de 2026 estábamos alrededor de 8000 dólares ahora va a ser lo que dice 7358.26 por lo menos ya se nos ahora se está rebajando por lo menos 1% ahora nosotros no podemos bajarnos sea no podemos sobrepasarnos de estos 30% que dice y aún así aprobamos.

La Ing. Maribel Torres menciona que hay una diferencia y no es lo mismo ya que en ese porcentaje iba a ser de nuestros mismos sueldos, se nos iba a afectar bien los beneficios o nos íbamos a afectar nosotros, ahora no se está creando no sé, primero no se contaba con la devolución de IVA porque ahí ya no había ni déficit y eso estaba aprobado con los 8000 con los 10.000 de la devolución de IVA con esta no existiría ni déficit ni nada, si estuviésemos ahorita sin ningún registro si se haría una suposición llegaba a los 10.000, no había ni déficit y nada, esa es la diferencia. Lo otro es que como yo mencionaba directamente ese monto ahora

nos va a tocar es asumir a nosotros a eso por eso es importante mencionar esta situación.



La Señora Presidenta: yo creo que estamos al mismo sueldo que estamos actual para el 2026 pero como vuelvo y repito ya no depende de nosotros yo tampoco no puedo sobrepasarme del déficit porque a quien le va a caer la glosa, compañeros no es a ustedes a quien va a caer la glosa es a mí como presidenta ahorita lo que estamos eso también tiene que tomar en cuenta.

La Ing. Torres: sugiere que se haga un análisis del porcentaje porque como mencionaba el 255 que se sube al tesorero y secretario en 98 se puede decir un poco significativo tesorero o más que todo entonces no sé si se podría ver un análisis de eso porque igual como yo había mencionado el día de la reunión si ahorita con el déficit la verdad es que en eso no le he puesto mucha atención ahora es mucho peor porque bueno si con ese déficit estábamos 40 dólares menos para el 2026, ahora con este así es que vamos a estar con ese igual va a bajarnos más de hecho también, entonces si no llega igual es que es lo mismo que si vamos al 8.000 dólares, ahora siendo en palabras más simples no tal vez recabando toda la situación nosotros bueno yo le asumo que esos ahora no en palabras nuevas 7.358 en el caso de que no haya ni momento

ni nada eso nos va a tocar asumir en el mes de mayo o junio ya, pero esa disminución va a ir directamente a los 5 a eso es lo que me refiero entonces porque en ese entonces vamos con esos porcentajes luego no vamos a poder estar tal vez discutiendo nuevamente sobre estos puntos

más bien como mencionaban ayer también como ayer tomando en cuenta que los compañeros ellos no son variables en cambio nosotros si tendemos a bajar o a subir según como es el efecto en cambio en caso de que va a quedar con ese así suba o baja se van a mantener en cambio nosotros no y más bien si nosotros aprobamos directamente con ese porcentaje a quienes vamos a bajar vamos a a quien se va a bajar ahorita el otro año es en 30 más 7000 dividido para los 5 entonces así va a ser significativo como unos 80 90 dólares por persona para el año claro que tal vez hasta mayo cobremos 540 pero a partir de mayo a diciembre vamos a cobrar 670, pero significa que desde mayo hasta diciembre en caso de que no haya aumento vamos a bajar tal vez al básico, por eso sugiere que podamos analizar el porcentaje para que sea un poco menos.

La Sra. Presidenta agradece la recomendación de la Ing. Torres, pero aclara que no está en sus manos, porque eso es una ley que ya salió y es la propuesta entonces usted tiene una recomendación el registro oficial dice claramente que de ley debe subir eso si el porcentaje, no hay no hay uno que indique claramente el porcentaje.

La Dra. Vaca de igual forma sugerencia de que se haga un reajuste no tanto a secretaría sino un poco a contabilidad en vista de que la aplicación de ahí baje un poco el déficit y no nos vaya a nosotros afectar en un grado significativo porque en verdad como le mencionaba señora presidenta y compañera Maribel y señor contador y Moni le decía para una persona que tiene que gastar 80 dólares ya le representa el pasaje o los gastos del mes en transporte, entonces si se vuelve un poco complicado y yo me he puesto en los zapatos de los compañeros yo les mencionaba y no es que hable a nombre de ellos sino que me pongo en el lugar de ellos

80 dólares en la actualidad si implica el quitar el nivel de supervivencia en algún aspecto importante.

Con todas las intervenciones pregunta la Sra. presidenta si hay alguna recomendación más para someter a votación.

La Ing. Torres me gustaría también sugerir bueno aunque dicen que estamos si a la fina nos van a después bajar o ese tipo de cosas que es un porcentaje a los compañeros a todos los vocales también y porque igual vamos a correr el riesgo de porque ahorita dice que ya estamos excedidos con el 2% vamos a correr con el riesgo de que en mayo, junio igual se nos baje entonces quería solicitar aprovechando que tenemos el registro oficial porque más adelante no hay creo que la oportunidad y como decía ya en la última reunión y es el último año eso es lo que quería pedir recomendación.

El Sr. Alexis saluda y manifiestas que analizando se dio la oportunidad de estar comparando con otros Gads y justamente también tienen el mismo problema, el mismo déficit de otros con el IVA recuperar y todo eso, aprobados nadie hasta el momento que están en proceso, pero si a algunos Gads ya están en esa discusión, se puso a analizar el acuerdo ministerial que se ha venido manejando los pisos y techos de los gads más no el porcentaje de los valores el registro oficial que ha sido manejable de pisos y techos para contadores secretarios ha sido de 2015 hasta venido hasta octubre que el último informe de lo que ya habíamos aprobado entonces ahí habla el mínimo y el piso techo que es hasta octubre hasta que nosotros hicimos la reforma en la cual nosotros habíamos quedado con la reducción de 40 dólares hablando en nuestro caso de los vocales ese era ahora el nuevo registro que emite el 12 de noviembre previo hay que decir las cosas como es fue previo a la campaña de la consulta popular el gobierno nacional emite el último a un mes de octubre ni un mes emite un nuevo registro oficial y ahí nuestros pisos al presupuesto que nosotros manejamos este gad da estos valores nuevos a los secretarios tesoreros, obviamente nosotros también mantenemos inclusive ahí nos menciona de que los vocales podemos tener un rubro de dietas, pero no tenemos reglamentado si hay otros Gads que si lo han tenido porque usted estuvo viendo eso entonces si hay otros Gads que si lo han tenido menos nosotros Quiroga entre unos de ellos, tenemos entonces nosotros yo en este caso yo a la final esto nos va a afectar y es la oportunidad ahorita de mantener este presupuesto pero confiando en lo que dijo que va a depositar los 3 millones y esperemos que así sea porque así podremos cubrir los 7358 que es caso contrario no se va por eso no se lo va a poder hacer porque esto es una normativa que hay que cumplirlo yo confío en el gobierno y de lo que ha dicho espero que no quede en palabras sino ahorita que la ministra también está anunciando y el ministro de trabajo también está haciendo el balance para aumento de salarios básicos creo que ahí no simplemente van a hacer el salario básico sino pienso que ha de subir los presupuestos a diferentes entidades públicas, con este análisis aprueba la propuesta

La Ing. Torres toma la palabra e insiste que como decía hace rato solicito al ver que ya estamos con este riesgo y vamos a ir a confiar en lo que el gobierno ofreció que es lo que se mencionaba

en primera instancia los tres no sé cuántos millones que se mencionaba que aparte de que se sube la presidenta también se sube para que la gente el 10% de los locales lo que son \$100 a la presidenta no sé si estoy mal no sé si me dejen entender entonces yo eso solicitaría porque a la final como mencionaba a partir de mayo o en vez de mayo mismo se va a realizar la reacción entonces eso es lo que yo solicitaría.

La Señora Presidenta contesta que justamente como usted cooperaba Mari y Moniquita la propuesta era de que íbamos a rebajar sueldo en 2026 y eso estábamos aprobado en el POA y se rebajó creo 40 dólares 40 dólares aproximadamente para el 2026 entonces ahora les estamos dando la propuesta de que se va a aumentar el presupuesto compañeras al nivel que estamos

ahorita entonces de eso sí hay un aumento compañero entonces tendríamos el mismo sueldo de este año para el otro año siempre y cuando el ministerio de finanzas nos transfiera el presupuesto.

La Dra. Vaca pregunta si otra vez que echaron visita en mayo podemos realizar otra vez esto si es que llega más podemos hacer una subida tanto usted como vocales ¿podemos hacer eso? de acuerdo al presupuesto que destine el gobierno o es exclusivo para eso.

El Sr. Contador manifiesta que primerito el presupuesto que quedó aprobado la señora presidenta manifiesta que había casi 8.000 dólares de déficit y eso sí doctorita me pediría darle a usted que dijimos lo vamos a hacer así con el fin de que analizamos el primer cuatrimestre si es que se mantiene o tiene la tendencia a bajar automáticamente antes de que se emite este acuerdo quedó así ese presupuesto con 640 dólares que sería para ustedes en el caso de la señora presidenta con 1600 ahora en el caso que suba nosotros primero tenemos que cubrir el déficit que está de 7.000 y en lo que queda más o menos hemos hecho una corrida de números con la señora presidenta que debería llegar a 35.000 dólares más de aumento para poder cubrir o sea en tal caso ahí ya no ni 2.000 que está poniendo si es que no sube unos 35.000 dólares en el presupuesto estamos hablando de unos 335.000 a 340.000 dólares con eso con lo que está ahora si sube más de eso entonces la señora presidenta tendría que proceder a analizar, a ver si es que se puede o no se puede ajustar ahí tendencia a subir, ahora lo otro aprovechando un momento también en el caso mío y en el caso de la Secretaria el acuerdo ministerial que estaba emitido desde el 2015, nosotros no hemos podido hacer nada porque es normativa entonces no podía decirle va por favor sumen al sueldo porque no puede no le da la facultad estamos aprovechando este espacio y este momento que se emite la resolución para mí por ejemplo está en el caso de la contadora que en Otavalo, Quichinche y San Pablo son las dos más grandes que hay aquí está catalogado en el PC3 si entonces 1.100 dólares para el contador o secretario y 800 para la secretaria ¿qué se ha hecho? nosotros también hemos visto la parte de austeridad económica se ha conversado yo creo que si hubiera hecho también el techo porque así nos hemos estado manteniendo, pero sin embargo a ver si alcanza o no alcanza ajustemos, veamos como para que aquí también no golpee tanto y procedamos a pesar de que existe un dictamen constitucional que dice que tiene que subir, ahora bien es cierto que también hace un momento también conversamos nos emiten la ley pero nos reducen no nos dicen nada del

presupuesto de los 3 millones de dólares, usted manifestó que sí ha dicho que va a dar pero aquí mismo en el mismo acuerdo ministerial en el párrafo último creo que consta ahí que dice que no el ministro de las finanzas no hará los ajustes respectivos a los incrementos entonces analizando nos remiten la ley pero no nos dan la plata.

La Doctora Vaca agradece la aclaración y para nada y lo dice le con la delicadeza y el respeto que usted se merece jamás tómenlo como título personal, sino con la responsabilidad que nosotros tenemos de mirar que nosotros como vocales tengamos un ingreso digno y yo le digo esa personalmente que a muchos sí nos sirve de mucho ingreso para aumentar las mismas movilidades que tenemos acá y nuestros gastos personales entonces en ese sentido ustedes como profesionales igual nosotros como servidores nos merecemos de un respeto y el estado tiene que respetarlos y en ese sentido yo no es contra ustedes sino al contrario es mirarnos de que el trato sea equitativo les decía y en ese sentido felicito y agradezco mucho que ustedes tengan esa posición de ser solidarios con nuestro hogar y se asuman el sueldo de ustedes el mínimo con el propósito de seguir adelante, nosotros ya al menos le digo sea pensando en que nosotros queremos prever pasar malos momentos porque si es un mal momento en el hecho de que yo al menos le digo igual que yo confío en el gobierno les dije a ustedes también yo confío y soy optimista de que se va a dar la situación pero también hay que ser hay que ser conscientes de que si sucede lo contrario nosotros mismos estamos estaríamos teniendo que asumir eso ese es el y yo al menos como Mónica como vocal de la junta tengo de que los compañeros digan porque permitieron eso y que bueno que hayamos traído la sesión de junta para que todos tengan conocimiento como hemos procedido pensando y tratando de garantizar el bienestar de todos porque la posición de Mari y mía ha sido pensando en los cuatro no ha sido pensando solamente en mí sino en los cuatro y en ese sentido yo digo si es que se va a mantener los 677 para el próximo año con la posibilidad de que en mayo tengamos la buena noticia de que las cosas mejoran el sueldo sube y también llega la asignación ofrecida en el porcentaje que nos corresponde como una de las parroquias más grandes, tendríamos una situación diferente para que nosotros como Mari dice tengamos la satisfacción de decir que bueno que fuimos responsables porque yo pienso que los sueldos no es que los estamos regalando ni nada sino al contrario es el reconocimiento del esfuerzo que cada uno ponemos en el trabajo que hacemos eso no más mis compañeros y con este razonamiento yo igual doy mi aprobación pensando y confiando de que las cosas el próximo año nos salgan de la mejor manera

El señor Madera saluda a los presentes y manifiesta que independientemente pues que sea Mónica Campos o don José contador me parece muy injusto pues que esto sea remunerado de la manera que viene de parte del gobierno en sentido estoy de acuerdo y esperemos que nuestra señora presidenta tenga la predisposición para el próximo año como ha manifestado que todas las cosas sean que salgan como se está y confiamos pues que el gobierno nos apoye que los tres millones lleguen de mi parte aprobado todo lo que está dentro del acto

La Señora Secretaria prosigue a tomar la votación quedando aprobado en unanimidad con todos el análisis, discusión y observaciones que se mantienen en la presente acta.

• PROGRAMA DE ENCENDIDO DEL ARBOL

La Dra Mónica Vaca manifiesta en la reunión anterior se había mencionado de que se va a hacer el encendido del parque y en ese sentido quería que por favor concretemos porque y si es importante animar y alegrar este espacio que nosotros convivimos a diario para que la gente sienta un espacio de esparcimiento, un espacio de campaña de entrada de temporada donde tiene que fomentarse la paz las buenas relaciones la armonía entre todos quienes hacemos Quichinche pregunta ¿Cómo está previsto señora presidenta en mi consulta?

La Señora Presidenta contesta sobre el tema de las luces quiere manifestar que debemos hacer de nuevo un proceso de contratación para poder ver los servicios de instalación eléctrica así como también los focos navideños, porque algunos cocos también se han quemado ya que muy delicados, entonces tenemos que volver a hacer un proceso de contratación en ese aspecto pues estamos realizando qué cantidad de focos necesitamos y los que anteriormente compramos están todos del 100% bueno porque se han dañado se han quemado y se estaban moviendo

entonces en base a esa necesidad de que necesitamos adquirir más focos navideños pues para poder ya fijar fechas entonces yo considero de que a más tardar el día miércoles a jueves o si exagerando estaríamos ya instalando las luces navideñas y si es antes que mejor para ver si es que podemos aquí mismo con ustedes planificar el encendido de luces o qué ideas o qué propuestas ustedes tienen para poder realizar este evento de encendido de luces así que yo les escucho esa parte

La Dra. Vaca manifiesta que quizás se puede extender una invitación a los coros que en la escuela básicamente aquí tenemos el plan prepara por navidad para que esa tarde nos acompañe y se puede ver igualmente como que anime la noche en el encendido para que sea algo dinámico entonces ese es mi pedido porque le digo a los niños siempre están con esa expectativa y como empieza la novena y todo sí me gustaría que preveamos que para cuando inicie la novena ya esté todo listo,

La Sra. Presidenta manifiesta que se hará el proceso y pide que por favor fiscalicen la instalación de los focos y espera que nos ayuden también este año se pueda instalar y quitar luego de igual forma guardar y seguir con los detalles y pide al compañero Alexis que nos ayude para dar seguimiento al proceso de contratación.

SEXTO

Acuerdos y Resoluciones:

- APROBAR EL ORDEN DEL DIA EN UNANIMIDAD POR LOS PRESENTES
DRA. MONICA VACA TEMA DEL PROGRAMA DE ENCENDIDO DEL ARBOL
- APROBAR EN UNANIMIDAD LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA del 14 de Noviembre del 2025.
- DESPUES DEL ANALISIS APROBAR EN UNANIMIDAD el Reajuste de la Proforma Presupuestaria del 2026 De acuerdo Al Registro Oficial No 163 vigente desde el jueves 13 de noviembre del 2025.

Siendo las 14H56 la Sra. Presidenta que dirige la presente sesión, da por terminado la misma, para lo cual firma al pie de la suscrita acta el presidente y todo el Órgano Legislativo quienes dan validez a la misma.


Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
C.I. 100339298-0




Señor Alexis Tuquerres Perugachi
VICEPRESIDENTE DEL GADPR
SAN JOSE DE QUICHINCHE


Sr. Edgar Madera
VOCAL DEL GADPR SAN JOSE
QUICHINCHE


Ing. Maribel Torres
VOCAL DEL GADPR SAN JOSE
QUICHINCHE


Dra. Mónica Vaca
VOCAL DEL GADPRS SAN JOSE
QUICHINCHE

La Suscrita SECRETARIA , Certifica que la presente acta es fiel a la sesión realizada el día prenombrado


Mónica Campos Encalada
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL
SAN JOSE DE QUICHINCHE
CI No 1001978152

CONVOCATORIA
SESION ORDINARIA No 022

Por disposición de la Msc. Verónica Estrada, en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial San José de Quichinche y de acuerdo al Art. 318 COOTAD, me permito convocar a la sesión con el siguiente detalle:

Día: Jueves 27 de Noviembre del 2025

Hora: 14h00

Lugar: Salón del Gad Parroquial

ORDEN DEL DÍA :

1. Constatación del quórum/
2. Lectura y aprobación del orden del día./
3. Conocimiento y aprobación de la VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA del 14 de Noviembre del 2025./
4. Informe del traspaso de cuenta No 580104 a Gobiernos Autónomos Descentralizados; Y partida No 970101 cuentas por pagar, trasladar a las partidas No 510105 Remuneraciones unificadas; 510601 Aporte Patronal y 510602 fondos de Reserva. Dentro de la Proforma Presupuestaria 2025 y De acuerdo Al Registro Oficial No 163 vigente desde el jueves 13 de noviembre del 2025. ✓
5. Informe , Análisis y Aprobación del Reajuste de la Proforma Presupuestaria del 2026 De acuerdo Al Registro Oficial No 163 vigente desde el jueves 13 de noviembre del 2025. ✓
6. Acuerdos y Resoluciones.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.


Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE





**REGISTRO DE ENTREGA- RECEPCION DE CONVOCATORIA A LA SESION
ORDINARIA No 022
24 de NOVIEMBRE del 2025 CORREO**

VOCAL	CI No	FIRMA
Msc Verónica Estrada PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1003392980	
Señor Israel Alexis Tuquerres Perugachi. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1004823918	
Ing. Maribel Torres VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1004236293	
Señor Edgar Esteban Madera Salazar VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100262827-0	
Dra. Ruth Mónica Vaca Ruiz VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100157788-4	

Msc. Verónica Estrada
**PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE**

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

En mi calidad de Secretaria del Gad Parroquial Rural San José de Quichinche, Cantón Otavalo.

CERTIFICO:

Que después de realizar la respectiva CONVOCATORIA , se realizó la SESION ORDINARIA con las siguientes especificaciones:

DIA: 27 DE NOVIEMBRE del 2025
HORA INICIO:14H00
HORA FINALIZACION:14h56
LUGAR: Salón de reuniones del Gad

Con la Presencia de los señores y señoras:

MAGISTER VERONICA ESTRADA PRESIDENTA DEL GAD

SR. ALEXIS TUQUERREZ	VICEPRESIDENTE DEL GAD
ING. MARIBEL TORRES	COMISION DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SR. EDGAR MADERA	VOCAL A. COMISION INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD.
DRA. MONICA VACA	VOCAL DE LA COMISION EDUCACION Y CULT
ING. JOSE NARVAEZ	VOCAL DE LA COMISION GRUPOS VULNERABLES
	CONTADOR Y TALENTO HUMANO GAD

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



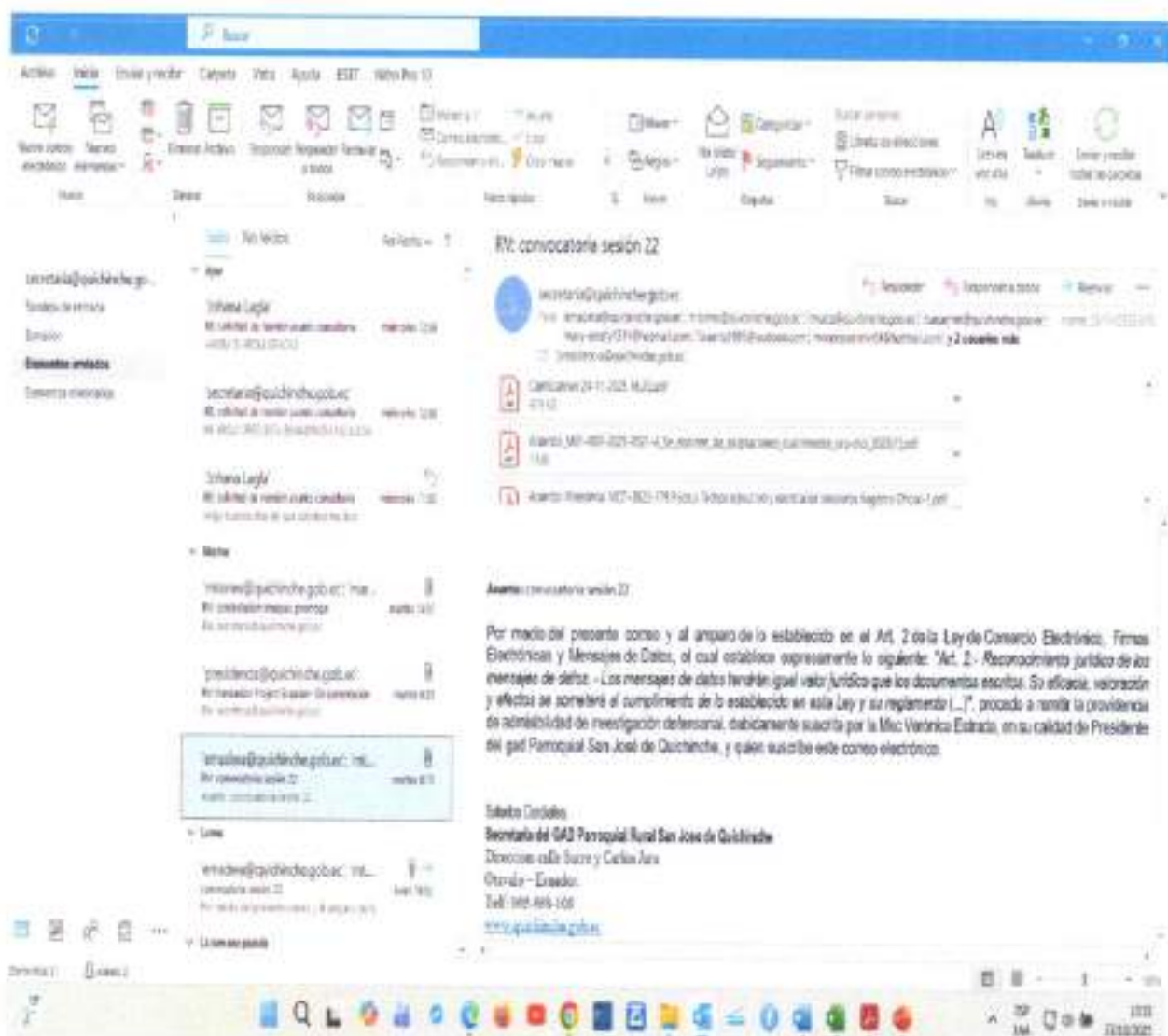
Mónica Campos Encalada
SECRETARIA GAD PARROQUIAL SAN JOSE
DE QUICHINCHE
CI No 1001978152

REGISTRO DE ASISTENCIA SESION ORDINARIA No 022

FECHA: Jueves 27 de Noviembre del 2025

HORA :

VOCAL	CI No	FIRMA
Magister: María Verónica Estrada Anrango. PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100392980	
Señor Israel Alexis Tuquerres Perugachi. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1004823919	
Ing. Maribel Torres VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	1004236293	
Señor Edgar Esteban Madera Salazar VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100262821.0	
Dra. Ruth Mónica Vaca Ruiz VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100154788-9	
Mónica Campos Encalada SECRETARIA GPRISJQ	1001978152	



DISTRIBUCION GASTO CORRIENTE 2026		PRESUPUESTO	
51	GASTOS EN PERSONAL	108,731.17	-17,476.71
5101	Remuneraciones Básicas	72,696.00	72,696.00
510105	Remuneraciones Unificadas	72,696.00	
5102	Remuneraciones Complementarias	9,418.00	9,418.00
510203	Décimo Tercer Sueldo	6,058.00	
510204	Décimo Cuarto Sueldo	3,360.00	
5104	Subsidios		
5106	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13,070.74	13,070.74
5647	Aporte Patronal	7,015.16	
510602	Fondos de Reserva	6,055.58	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2,500.08	
5301	Servicios Básicos	2,500.08	2,500.08
530101	Agua Potable	800.00	
530104	Energía Eléctrica	800.08	
530105	Telecomunicaciones	900.00	
5307	Gastos en Informática	-	
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	-	
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	400.00	400.00
5701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	-	
570199	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones		
5702	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	400.00	
570201	Seguros (caución tesorer y presidente)	300.00	
570203	Comisiones Bancarias	100.00	
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	10,646.35	10,646.35
5801	Transferencias Corrientes al Sector Público	10,646.35	
580101	A entidades descentralizadas y Autónomas(Contraloría)	1,520.91	
580104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados (Conagopare Imbabura y Conag Nacional)	9,125.45	108,731.17

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS GASTO CORRIENTE									
CARGO	REMUNERACION UNIFICADA	MESES	TOTAL	VACACIONES NO GOZADAS	IESS PATRONAL	FONDOS RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL ANUAL
PRESIDENTE/A	1,700.00	12.00	20,400.00						
SECRETARIA	720.00	12.00	8,640.00		1,968.60	1,699.32	1,700.00	480.00	26,247.92
TESORERO	930.00	12.00	11,160.00		833.76	719.71	720.00	480.00	11,393.47
VOCAL 1	677.00	12.00	8,124.00		1,076.94	929.63	930.00	480.00	14,576.57
VOCAL 2	677.00	12.00	8,124.00		783.97	676.73	677.00	480.00	10,741.70
VOCAL 3	677.00	12.00	8,124.00		783.97	676.73	677.00	480.00	10,741.70
VOCAL 4	677.00	12.00	8,124.00		783.97	676.73	677.00	480.00	10,741.70
TOTAL	6,058.00		72,696.00	-	7,015.16	6,055.58	6,058.00	3,360.00	95,184.74

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSE DE QUICHINCHE, UNIDAD DE TESORERÍA Y SECRETARÍA**

INFORME TÉCNICO Nro. CONTABILIDAD-GADPRSJQ-2025

PARA: MSc: Verónica Estrada
Presidenta del Gad San Jose de Quichinche
DE: MBA: José Narvaez
Tesorero del Gad San José de Quichinche
FECHA: 18-11-2025

ASUNTO: Adecuación de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE QUICHINCHE** conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo (COA), procedo a emitir el siguiente informe técnico:

1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO

Análisis técnico para la actualización y fijación de los nuevos pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las autoridades de elección popular (Presidente y Vocales) y servidores de libre nombramiento y remoción (Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero) del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE QUICHINCHE**, en cumplimiento obligatorio del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179 expedido el 12 de noviembre de 2025 por el Ministerio del Trabajo.

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El presente informe se sustenta en la siguiente normativa vigente:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 238:** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- **Art. 5:** Consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD.
- **Art. 338:** Establece que el GAD Parroquial Rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de sus fines.
- **Art. 354:** "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley que regule el servicio público y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".

- **Art. 357:** Faculta al ejecutivo parroquial a designar al Secretario y Tesorero (o Secretario-Tesorero).
- **Art. 358:** Respecto a la remuneración: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos (...) parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas (...) En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) [de la remuneración del presidente]".
- **Art. 360:** Ratifica que la administración del talento humano de los GAD será autónoma.

2.3. Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

- **Art. 3:** Establece que las escalas remunerativas de los GAD "se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo".
- **Art. 51, lit. a):** Otorga al Ministerio del Trabajo la competencia de ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público.
- **Art. 259:** Sobre Suplementos de Créditos: "El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más...". En concordancia con la necesidad de financiar el incremento salarial ordenado por norma superior.

2.5. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179 (Expedido el 12 de noviembre de 2025)

- **Art. 1:** Fija los pisos y techos para el Ejecutivo (Presidente/a) según la asignación presupuestaria del MEF.
- **Art. 2:** Fija los pisos y techos para Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero.
- **Art. 3:** Ratifica que la remuneración de los Vocales no superará el 40% de la remuneración del Ejecutivo.
- **Art. 7:** Dispone que los niveles de gobierno deberán ajustar "automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo".
- **Disposición General Segunda:** Establece que es "obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas (...) observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera".

3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Clasificación del GAD Parroquial

Conforme al presupuesto institucional adjunto al presente y a la asignación anual del MEF (acuerdo ministerial anexo), la asignación anual proveniente del Presupuesto General del Estado (Modelo de Equidad Territorial) para el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE QUICHINCHE** asciende a USD [304,181.54].

En aplicación de la tabla contenida en los Artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, este GAD Parroquial se ubica en el **GRUPO [PC-3]**.

3.2. Determinación de la Escala Remunerativa

En ejercicio de la autonomía administrativa y financiera (Arts. 5 y 354 COOTAD), y respetando los techos del MDT, se propone la siguiente escala:

- **Tesorero/a:** El rango para el Grupo [PC-3] es de Piso: [470] a Techo: [1.100,00]. Se sugiere fijar en: **USD 1.100,00**.
- **Secretaria - Tesorero/a:** El rango para el Grupo [PC-3] es de Piso: [470] a Techo: [800,00]. Se sugiere fijar en: **USD [800,00]**.

3.3. Impacto Presupuestario y Reforma

La aplicación de este Acuerdo Ministerial, expedido en noviembre de 2025, genera un incremento en el gasto de personal no contemplado en el presupuesto inicial prorrogado o vigente.

Conforme al Art. 259 del COOTAD, es necesario realizar una Reforma Presupuestaria mediante Suplemento de Créditos, financiada con: saldos de caja, mayores ingresos propios recaudados, o reducción de gastos de inversión no prioritarios], para cubrir la diferencia salarial de los meses de noviembre (proporcional) y diciembre de 2025, así como la proyección del décimo tercer sueldo.

El Ministerio de Finanzas, en la Disposición General Quinta del Acuerdo MDT-2025-179, aclara que no asignará recursos adicionales, por lo que el GAD debe asumir este costo con su presupuesto actual.

Nombre Partida	Nº Partida Presupuestaria	Inicial	Reformas	Codificado
Remuneraciones Unificadas	51.01.05	65260	353.00	65613.00
Aporte patronal	51.06.01	6297.59	34.06	6331.65
Fondo de Reserva	51.06.02	3981.6	29.40	4011.00
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	58.01.04	9125.44	-313.53	8811.91
De Cuentas por Pagar	97.01.01	102.94	-102.94	0

4. CONCLUSIONES

1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE QUICHÍNCHÉ** goza de autonomía administrativa y financiera para fijar las remuneraciones de sus servidores, siempre que no excedan los techos establecidos por el ente rector del trabajo (LOSEP Art. 3).
2. El Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, vigente desde el 12 de noviembre de 2025, obliga a la actualización inmediata de las escalas remunerativas.
3. Según su asignación presupuestaria, este GAD pertenece al **GRUPO [PC-3]**.

4. Es imperativo reformar el presupuesto actual a través de un Suplemento de Crédito para dar cobertura legal y económica a los nuevos valores remunerativos para lo que resta del ejercicio fiscal 2025.

5. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, este Departamento Financiero recomienda al Pleno de la Junta Parroquial:

1. **Aprobar mediante Resolución** la nueva Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para los servidores del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE QUICHINCHE**, con efecto a partir de la vigencia del Acuerdo Ministerial (12 de noviembre de 2025), conforme a los valores detallados en el análisis técnico de este informe.
2. **Autorizar y Aprobar la Reforma Presupuestaria** bajo la modalidad de Suplemento de Créditos, conforme al Art. 259 del COOTAD para garantizar la disponibilidad de recursos que cubran el incremento salarial.
3. **Disponer** que la presente resolución y la reforma presupuestaria sean publicadas en la gaceta oficial

6. ANEXOS

1. Copia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179.
2. Certificación de la Asignación Presupuestaria Anual del MEF.
3. Proyección de impacto presupuestario (Nómina Nov-Dic 2025).

Atentamente,



JOSE ELIAS NARVAEZ
ENRAQUINDO

MBA: JOSÉ NARVÁEZ
TESORERO DEL GAD SAN JOSE DE QUICHINCHE

No. MOT-2015-0169

EL MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República determinan los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluídas en él las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo prescribe que la ley definirá el organismo sector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el inciso segundo dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo referente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el inciso tercero de este precepto legal, determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

Que, el artículo 51 de la LOSEP, en el literal a) señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoria en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de cálculo salarial;

Que, el literal d) del mismo precepto, faculta al Ministerio del Trabajo a establecer consejos consultivos para realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones o ingresos complementarios del sector público, que permitan fijar las respectivas escalas remunerativas;

Que, de conformidad al cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grades;

Que, el artículo 114 del Reglamento General a la LOSEP, determina que los Consejos Consultivos constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio del Trabajo cuente con información para la fijación de escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público, entre ellas, de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales;

Que, mediante Acuerdo No. MRL-2013-023, publicado en el Registro Oficial No. 907 de 07 de marzo de 2013, se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, para realizar el estudio técnico que permita fijar los pisos y techos de la escala remunerativa aplicable para las y los servidores públicos de los Gobiernos Parroquiales Rurales del país;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las y los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propio estatuto;

Que, el señor Presidente de la República a través del Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, emitió instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la reestructuración del Nivel Jerárquico Superior de las Escalas Remunerativas y del Sistema de Remuneraciones de la República;

Que, con el Acuerdo No. MRL-2011-0183, publicado en el Registro Oficial No. 185 de 03 de agosto de 2011, se fijó los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el Ejecutivo, de las y los secretarías, asesores o secretarios-tesoreros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, mediante Oficio No. 282-15-BA-TN-GO-CONAGOPARE de 16 de junio de 2015, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador convoca que en sesión extraordinaria efectuada el día 10 de junio de 2015, el pleno del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE resolvió aprobar la propuesta de Escala Remunerativa para los/as Secretarías Tesoreras/os de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales formulada por el Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Oficio No. MDSFIN-TM-2015-0374 de 16 de julio de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal a) de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 3, inciso tercero, y 51 literales a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 112 literal b) de su Reglamento General,

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2011-0183, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 563 DE 03 DE AGOSTO DE 2011

Art. 1.- Sustitúyase, en todo lo que diga "Junta Parroquial Rural" por "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural", o, "Juntas Parroquiales Rurales" por "Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales".

Art. 2.- Sustitúyase el cuadro del artículo 2, por el siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
DE 250.000 EN ADELANTE	PRESIDENTE/A	354	2190
DE 150.000 A 250.000	PRESIDENTE/A	354	1340
HASTA 150.000	PRESIDENTE/A	354	935

Art. 3.- Sustitúyase el cuadro del artículo 3, por el siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
DE 900.000 EN ADELANTE	SECRETARÍA/O	354	733
	TESORERÍA/O	354	817
DE 250.000 A 900.000	SECRETARÍA/O	354	622
	TESORERÍA/O	354	675
DE 150.000 A 250.000	SECRETARÍA/O- TESORERÍA/O	354	733
HASTA 150.000	SECRETARÍA/O- TESORERÍA/O	354	675

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

"Art. 4.- La determinación de la remuneración mensual unificada de los y las locales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectivo GAD Parroquial Rural, conforme al artículo 2 del presente Acuerdo."

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 5, por el siguiente:

"Art. 5.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponderá cumplir en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaría/o-tesorero/a y tesorero/a, será de ocho horas diarias."

Art. 6.- Elimínense los artículos 7 y 11.

Art. 7.- Incorporarse como Disposiciones Generales, las siguientes:

"PRIMERA.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos remunerativos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, son los límites máximos que, según la denominación del puesto, están obligados a no superar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para regular la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos."

Para los puestos de presidente, secretario, tesorero y secretario - tesorero, el valor

establecido como piso remunerativo corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.

SEGUNDA.- Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

TERCERA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar."

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Ministerio de Finanzas por ningún concepto asignará recursos subcionales a los establecimientos en la legislación vigente, para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de los y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2015, con perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de julio de 2015.

f.) Cinthia Núñez Cristóbal V., Ministra del Trabajo

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- 421 Se convoca a 1800 reservistas desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025; y se dispone la continuidad de 4653 reservistas que actualmente se encuentran en las unidades militares hasta el 17 de noviembre de 2025 para el proceso electoral "Referéndum y consulta popular 2025"

2

MINISTERIO DEL TRABAJO:

- MDT-2025-179 Se expiden los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de presidente, vocal, secretario - tesorero, secretario; y, tesorero de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del Ecuador

11

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Resolución No. ARCOTEL-2025-0252, efectuada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 11 de noviembre de 2025

19

PUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL
No. 177 DE 06-NOV-2025



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

ACUERDO MINISTERIAL N° 421

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente... La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

Que el artículo 3 de la referida norma suprema, establece: "Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)."

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)".

Que el artículo 158 de la Ley *ut supra* establece, que: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...) Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...)".

Que el artículo 162 de la Constitución referida anteriormente manda: "Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación (...)".

Que el artículo 165 de la norma constitucional señala que el presidente de la República, podrá: "(...) 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones (...)".

Que el artículo 226 *ibidem*, desarrolla el principio de legalidad, bajo el cual los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señala: "Las atribuciones y obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, son:

- (...) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas;
- (...) g) Expedir las normas, acuerdos, reglamentos internos de gestión de aplicación general en las tres Ramas de las Fuerzas Armadas, así como los reglamentos internos de gestión de cada Fuerza (...)".

Que en el artículo 55 de la referida Ley, señala que las Fuerzas Armadas están conformadas también con:
"(...) b) Las Reservas (...);"

Que el artículo 60 de dicha norma, determina que la clasificación de las Reservas es de la siguiente manera:

- a) Reserva instruida; y,
- b) Reserva sin instrucción";

Que en el artículo 61 de la Ley *ut supra*, señala: "El personal de la reserva instruida estará integrado por:

- a) Los oficiales y la tropa en servicio pasivo;
- b) Los conscriptos que hubieren cumplido cinco años a disposición luego del periodo de servicio militar;
- y,
- c) Los oficiales y la tropa, de reserva, formados en los cursos correspondientes, de acuerdo a las leyes y reglamentos pertinentes";

Que en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que garantizará: "(...) la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales";

Que la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales, en vigencia, es una norma jurídica para reglar al personal que ingresa en forma temporal de máximo doce meses a Fuerzas Armadas;

Que artículo 10 de la Ley *ut supra*, determina: "Constituirán autoridades del Servicio Militar en las Fuerzas Armadas Nacionales, las siguientes:

- a) El Presidente de la República;
- b) El Ministro de Defensa Nacional;
- c) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- d) El Director de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- e) Los Comandantes Generales de Fuerza;
- f) Los Comandantes de División y Brigada en la Fuerza Terrestre o sus equivalentes en las otras Fuerzas; y,
- g) Los Jefes de los Centros de Reclutamiento y Reservas (...);"

Que el artículo 13 de la referida ley, señala que es responsabilidad de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: "(...) f) Asignar el personal a disposición con licencia temporal y el de las reservas, en base a los requerimientos presentados por las Fuerzas y Zonas del Interior (...);"

Que el artículo 15 de la referida ley establece: "Los centros de reclutamiento y reservas tienen las siguientes responsabilidades:

- (...)
- e) Actualizar y mantener los datos del personal a disposición con licencia temporal y de las reservas, que residen en su jurisdicción;
- f) Cooperar con las unidades militares la localización del personal de reservistas asignado por la Dirección de Movilización, que se encuentran en su jurisdicción; y,
- g) Mantener el contacto con el personal a disposición con licencia temporal y de las reservas, luego de dos años de licenciados (...);"

Que el artículo 53 de la misma ley determina que: "A disposición con licencia temporal es la situación jurídico-militar mediante la cual, los ciudadanos que habiendo cumplido con el servicio activo, seguirán, para efectos de reentrenamiento y movilización militar, constando en las Fuerzas Armadas Permanentes por cinco (5) años, sin remuneración económica alguna y gozando de todos sus derechos Constitucionales";

Que en cuanto al control del personal de reservistas, el artículo 56 ibidem, establece: "Corresponde a los centros de reclutamiento y reservas más cercano al lugar de su residencia, el control de los ciudadanos considerados a disposición con licencia temporal y que no fueron asignados a las Fuerzas";

Que el artículo 57 de la referida norma legal, señala: "Los ciudadanos que se encontraren a disposición con licencia temporal podrán ser incorporados al servicio activo, por el tiempo que dure la situación, mediante Acuerdo Ministerial por las siguientes causas:

- a) Ante el peligro de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción interna; y
- b) Para efectos de reentrenamiento militar";

Que el artículo 59 ibidem, indica: "Al término del periodo de la disposición con licencia temporal los ciudadanos serán dados de baja de las Fuerzas Armadas permanentes mediante la publicación de la misma, en la Orden General respectiva";

Que el artículo 63 ibidem, señala: "Los ciudadanos que integren las reservas con instrucción podrán ser llamados al servicio activo, por las siguientes causas: (...) b) Para reentrenamiento militar, mediante Acuerdo Ministerial";

Que a efectos del cumplimiento de la ley ibidem, el artículo 106, determina: "Los medios de comunicación en general y sin excepción, a solicitud de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas están obligados a proporcionar espacios en forma gratuita, para la publicación o emisión de información relacionada con la presente Ley";

Que el personal de reservistas a disposición con licencia temporal, según el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales, señala: "Durante el periodo de a disposición con licencia temporal, el personal gozará de todos los derechos constitucionales (...)";

Que el artículo 53 ibidem, señala: "(...) El personal a disposición con licencia temporal será administrado, manejado y empleado de acuerdo a las necesidades y en base al Manual de Administración y Manejo de la Reserva, por las Fuerzas, en coordinación con la Dirección de Movilización (...)";

Que el artículo 61 ibidem, dispone: "Los reservistas que hayan sido notificados por cualquier medio, incluidos los que se encuentren residiendo en el exterior, tienen la obligación de presentarse en el lugar y fecha que determine el Comando Conjunto de las FF.AA. (...)";

Que el artículo 62 ibidem, señala que los reservistas con instrucción militar deberán ser notificados para que cumplan el servicio activo a fin de que cumplan con el reentrenamiento;

Que en el artículo 63 ibidem, preceptúa: "Los reservistas notificados y que no se presenten para cumplir periodos de reentrenamiento, actualización de datos y/o movilización militar, deberán justificar su inasistencia, con la presentación de los documentos probatorios, debidamente legalizados por la autoridad competente. De no cumplir la disposición serán sancionados de acuerdo al Art. 89 lit. e) de la Ley";

Que el artículo 64 ibidem, establece: "Los patronos o empleadores tienen la obligación de dar todas las facilidades para que los ciudadanos que se encuentren a disposición con licencia temporal o en la reserva

general, cumpla con su obligación militar de presentarse al llamado, cuando sean citados para reentrenamiento o movilización militar, también asumirán el compromiso de conservar sus puestos de trabajo y cancelar los salarios de conformidad con el Art. 81 lit. a-, b.- y c.- de la Ley;

Que el artículo 76 ibidem, determina: "Los ciudadanos que constando a disposición con licencia temporal y en la reserva general, fueren convocados a periodos de reentrenamiento o de movilización militar, cuya alta se encuentre publicada en la respectiva Orden General de la Fuerza, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

(...) c) Bonificación mensual de campo o denominación equivalente, misma que será regulada por el ente rector del trabajo, y no será inferior al 64 % del haber militar que percibe el grado de "soldado" correspondiente al primer año, definido en la escala vigente de remuneraciones mensuales unificadas para los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas (...);

Que artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los ministros de Estado son competentes para su despacho de todos sus asuntos inherentes, sin autorización del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados por la ley; y sus competencias y atribuciones pueden ser delegadas a funcionarios de menor jerarquía. Delegación que debe ser otorgada mediante Acuerdo Ministerial y publicado en el Registro Oficial, los delegados responderán directamente de los actos realizados en ejercicio de la delegación;

Que la Disposición General Única del Decreto Ejecutivo N° 403 de 19 de septiembre del 2024, por medio del cual se reforma el Reglamento de Aplicación a la Ley de Servicio Militar en las Fuerzas Armadas Nacionales, señala: "Previo a la ejecución de las actividades previstas en este decreto, el ente rector de las finanzas públicas y el ente rector de la defensa nacional coordinarán las acciones institucionales necesarias para la gestión y programación de recursos presupuestarios de acuerdo a la planificación adecuada y la disponibilidad de la caja fiscal";

Que en la Disposición Transitoria Única ut supra, establece:

"Hasta el 30 de septiembre de 2024, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Trabajo serán los responsables de emitir las directrices que correspondan, en cuanto al proceso y forma de pago de la bonificación diaria de campo o denominación equivalente que percibirán los reservistas convocados para reentrenamiento o movilización militar (...);

Que mediante los Decretos Ejecutivos N° 76 y 109 de 06 y 20 de agosto del 2025, el señor presidente constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, por la causal de grave conmoción interna, donde intervienen las Fuerzas Armadas; y su renovación mediante Decreto Ejecutivo N° 175 de 5 de octubre de 2025. Adicional a ello, con Decreto Ejecutivo N° 202 de 04 de noviembre de 2025, mediante el cual se declara el estado de excepción en las provincias de Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, y los cantones La Maná de la provincia de Cotopaxi, Las Naves y Espeandía de la provincia de Bolívar, por la causal de grave conmoción interna;

Que con fecha 03 de octubre de 2025, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Defensa Nacional para el proceso electoral denominado "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", el mismo que tiene como objeto de establecer los términos y condiciones para la cooperación entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para garantizar la seguridad, custodia y transporte durante todo el proceso electoral denominado "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025";

Que a través del informe N° CCFFAA-J-7-3-b-c-2025-014-O de 05 de noviembre de 2025, el señor director de Movilización Militar emite el informe técnico, operativo y presupuestario que justifica el reentrenamiento y

la participación de 6.453 (4.653 efectivos y 1.800 convocados) reservistas, en la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", del cual se desprende lo siguiente:

1) Técnico

La Dirección de Movilización Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de llamamiento al personal de la reserva militar, la misma que se cumple a través de diferentes medios de comunicación para convocar a los reservistas, con la finalidad de realizar el reentrenamiento teórico y práctico de acuerdo al requerimiento de las Fuerzas Armadas para el Referéndum y Consulta Popular 2025.

El reentrenamiento estará amparado en el Art.- 162 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone las **"Fuerzas Armadas podrán organizar Fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación"**.

El Art.- 63 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señala que **"...Para efectos de actualización técnico militar, las reservas cumplirán períodos de reentrenamiento, de acuerdo a la planificación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quedando las mismas sujetas a las disposiciones de la ley..."**.

Ante esta situación y con el afán de contribuir con los requerimientos operacionales de las Fuerzas Armadas y del país, se requiere efectuar un reentrenamiento de las reservas en aplicación de la Ley del Servicio Militar Obligatorio, el Art.- 63, dispone: **"...Los ciudadanos que integren las reservas con instrucción podrán ser llamados al servicio activo, por las siguientes causas: a) Ante peligro de inminente agresión externa, de guerra internacional o de grave conmoción interna, mediante Decreto Ejecutivo; y, b) Para reentrenamiento militar, mediante Acuerdo Ministerial..."**.

Una vez determinada la necesidad del reentrenamiento, se requiere la continuidad del personal actualmente se encuentran en las unidades militares y a fin de cumplir el objetivo institucional se requiere la convocatoria de 1.800 reservistas desde el 10 al 17 de noviembre de 2025, quienes participarán en el reentrenamiento en apoyo a la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025". Por tal razón se deberá expedir el Acuerdo Ministerial para la convocatoria de dicho personal de reservistas y cumplan el reentrenamiento durante un periodo de duración de 8 días.

b. Operativo

En cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Defensa Nacional para el proceso electoral denominado "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", y debido a la necesidad de cubrir los requerimientos de las unidades militares de Fuerzas Armadas sobre personal requerido para la seguridad de mencionado proceso electoral, por cuanto el personal militar profesional se encuentra empleado en distintas operaciones a nivel nacional como: la seguridad de los Centros de Privación de la Libertad, Control de Minería Ilegal, Seguridad de Áreas Estratégicas, operaciones CAMEX. En este contexto, se determina la necesidad de la continuidad de 4.653 efectivos que actualmente se encuentran en las unidades militares y proceder a la convocatoria de 1.800 reservistas conforme la normativa legal, luego del correspondiente reentrenamiento, participen en la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025" hasta el 17 de noviembre del 2025.

El apoyo a las operaciones militares que vienen realizando el personal de reservistas y los últimos reentrenamientos con el personal de las reservas, han servido para mantenerla entrenadas lo que

fundamenta su convocatoria para participar en la seguridad del proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025"

(...)

c. Económico

En la reunión mantenida en el mes de septiembre del año 2025, para la elaboración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DENOMINADO "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025" se proyectó el valor de USD. 1.659.918,10 para la convocatoria del personal de reservistas en apoyo a la seguridad al proceso electoral "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

En relación a dicha planificación, es necesario mencionar que el Decreto Ejecutivo 403 de 19 de septiembre del 2024, reformo también el literal c) del artículo 76 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Servicio Militar en Fuerzas Armadas, (...).

Por lo expuesto anteriormente, el valor de la bonificación de campo diario asciende a un valor de USD.19.904 para el personal de reservistas.

El presupuesto a ser ejecutado para el llamamiento al reentrenamiento para el apoyo al proceso electoral de los 6.453 (4.653 efectivos y 1.800 convocados) reservistas permitirá que dicho personal sea empleado en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", recursos que será asignado de la siguiente:

(...)

El presupuesto antes mencionado corresponde a los valores indispensables para proporcionar la seguridad al "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

a. Partida: 530303 Viáticos y subsistencias en el interior (ayuda de alimentación)

Esta asignación se distribuirá de acuerdo a las necesidades de subsistencias y alimentación, para dar la seguridad en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

Se necesita en la partida Viáticos y subsistencias en el interior (ayuda de alimentación) el valor total de USD. 258.120,00 para el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", de los cuales son USD.20 dólares diarios, por 2 días y por los 6.453 reservistas, rubro que asignará el CC.FF.AA. a las Unidades Militares (EOD) de las respectivas Fuerzas, fin sean ejecutados por la participación del personal de reservistas, para la seguridad en el proceso electoral.

b. Partida: 530221 Servicios personales eventuales sin relación de dependencia (bonificación de campo).

Este pago se lo realiza en el apoyo a la seguridad del "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 403, de 19 de septiembre del 2024; Literal c) del artículo 76 del Reglamento reformado ut supra, (...).

c. Partida: 530221 Servicios personales eventuales sin relación de dependencia (rancho).

El presupuesto de la partida 530221 servicios personales eventuales sin relación de dependencia, por un valor de USD. 309.744,00 será para realizar el pago de la alimentación, en el apoyo a la seguridad del "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", mismo será asignado a las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea para que de acuerdo al Instructivo "NÓMINA PAGO RESERVISTAS FF.AA. - 2024 se realice el pago y descuento correspondiente, con la finalidad de ser asignado a la Unidad donde requiera cada Fuerza.

(...)

d. Partida: 570201 Seguros

Para los 6.453 reservistas que se emplearán en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", se necesita una asignación presupuestaria por un valor referencial de USD. USD. 64.530,00 en la partida 570201, para la contratación de un seguro de accidente y de vida, los cuales serán ejecutados por la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

3. CONCLUSIONES

- a. La Dirección de Movilización Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de llamamiento al personal de la reserva militar, la misma que se cumple a través de diferentes medios de comunicación para convocar a los reservistas, con la finalidad de realizar el reentrenamiento de acuerdo al requerimiento de las Fuerzas Armadas.
- b. El personal militar profesional de las FF.AA. y 4.653 reservistas se encuentran empleadas a nivel nacional en la seguridad de los Centros de Privación de la Libertad, en el control de Minería ilegal, en la seguridad de las Áreas Estratégicas, realizando operaciones CAMEX; por lo que se requiere convocar a 1.800 reservistas adicionales para el apoyo a la seguridad del REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025, para que de acuerdo a lo que establece la normativa legal, luego del correspondiente reentrenamiento participen en el proceso electoral.
- c. Se requiere la cantidad de 6.453 (4.653 efectivos y 1.800 convocados) reservistas por el lapso de 08 días, para ser empleados en el REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025, considerando un monto total que asciende a USD 1.659.918,10.

4. RECOMENDACIÓN

Me permito recomendar muy respetuosamente a usted mi General que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, disponga a quien corresponda, se asigne los recursos recibidos del CNE que asciende al valor de USD. 1.659.918,10 para ejecutarse en el "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025", lo que permitirá cumplir con el reentrenamiento del personal de reservistas en la seguridad al Proceso Electoral", (énfasis de la fuente).

Que con oficio N° CCFFAA-JCC-DIRMOV-DSMM-2025-15907-O de 05 de noviembre de 2025, el señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remite al Ministerio de Defensa Nacional, el informe antes referido, y manifiesta lo siguiente: "(...) se determina la necesidad de la convocatoria (1.8000) y continuidad (4.653) del personal de reservistas que actualmente se encuentran en apoyo a las operaciones militares desde el 10 al 17 de noviembre de 2025 para que participe en el proceso electoral. Por lo que, solicito muy respetuosamente a usted señor ministro de Defensa Nacional, se digne disponer a quien corresponda la revisión, previo a su legalización de dicho Acuerdo Ministerial que se encuentra adjunto y se pueda ejecutar la convocatoria el 10 de noviembre del año en curso, una vez publicado este Acuerdo en la Orden General Ministerial", y,

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 154.1 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los literales b) y g) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, el artículo 57 de la Ley de Servicio Militar en Fuerzas Armadas Nacionales, el suscrito ministro de Defensa Nacional,

ACUERDA:

Art. 1.- Convocar a 1800 reservistas desde el 10 de noviembre de 2025 hasta 17 de noviembre de 2025; y se dispone la continuidad de 4653 reservistas que actualmente se encuentran en las unidades militares hasta el 17 de noviembre de 2025 para el proceso electoral "REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025".

Art. 2.- La bonificación mensual de campo o denominación equivalente del personal de reservistas regulados por la ley, deberá ser regulada por el ente rector del trabajo, la misma que no será inferior al 64% del haber militar que percibe el grado de "soldado" correspondiente al primer año para todas las jerarquías, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de aplicación a la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales y al Plan de Carrera del Reservista.

Art. 3.- Delegar al señor director de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que proceda a dar cumplimiento a los procesos de contratación contemplados en el Anexo 1 del Art. 23 contenido en el Acuerdo Ministerial 132, publicado en la Orden General Ministerial 051 de 2 de abril del 2025, incluido los procesos de contratación pública que sean necesarios de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia.

Art. 4.- Disponer al señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, coordine con las Comandancias de cada Fuerza y que prevean los actos administrativos necesarios; y coordinen el alta y baja del personal de reservistas que cumplan las condiciones del presente Acuerdo, conforme lo establece la Ley de Servicio Militar en Fuerzas Armadas Nacionales.

Art. 5.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Dirección de Movilización y las Comandancias de cada Fuerza.

Art. 6.- Disponer al señor director de la Secretaría General de este Ministerio que, una vez publicada en la Orden General Ministerial, proceda con la notificación de una copia certificada del presente instrumento jurídico al señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 7.- Deróguese toda normativa de igual o inferior jerarquía que se contraponga al presente instrumento.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General Ministerial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **06-NOV-2025**



GIAN CARLO LOFFREDO
RENDÓN

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CERTIFICO. - Que el documento que en 08 (ocho) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: "Acuerdo Ministerial No. 421 del 06 de noviembre de 2025, publicado en la Orden General Ministerial No. 177 de la misma fecha"

Quito, D.M. 06 de noviembre de 2025



Firma digitalizada por:
PATRICIO LEONARDO ARELLANO VINUEZA
Correo Electrónico: pvinuesa@mdn.gob.ec

Sr. Tigo. Leonardo Arellano Vinuesa
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL, Subrogante



Firma digitalizada por:
Sr. ALBERTO ULISES VAZQUEZ
Correo Electrónico: uvazquez@mdn.gob.ec

SGOP. C. ULLOA

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director de Secretaría General en el Art. 3.3.8 de Gestión de Secretaría General (Anexo II)
Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos electrónicos firmados electrónicamente Art. 7 y 8

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO**

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-179

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que el artículo 225 de la Constitución de la República determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone: *"Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores"*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP señala: *"Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública."*

(...) Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general. (...)";

Que el artículo 4 de la LOSEP señala: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley"*;

Que el artículo 51 literal d) de la LOSEP prescribe como competencia del Ministerio del Trabajo: *"Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto, podrá establecer los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las escalas remunerativas"*;

Que el cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP determina que si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grados;

Que el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en relación al destino de las transferencias señala: *"Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes."*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente."

Que el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: *"Los gobiernos parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo,*

al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno";

Que el artículo 354 del COOTAD dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que el segundo inciso del artículo 357 del Código ibidem, en relación al puesto de "secretario/a", señala: *"En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación";*

Que el artículo 358 del COOTAD, sobre Remuneración y Dietas, dispone: *"Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. (...) En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) (...)"*;

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *"El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público"*;

Que el artículo 114 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: *"Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio del Trabajo cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público.*

Se integrarán individualmente conforme el Ministerio del Trabajo establezca la necesidad para su funcionamiento. Se determinarán los representantes de los Consejos Consultivos, que sean necesarios en acuerdo con el Ministerio del Trabajo.

El Ministerio del Trabajo, como órgano rector de talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios, podrá considerar las opiniones que se emitan dentro de los referidos Consejos, para la fijación mediante Acuerdo Ministerial, de las escalas remunerativas de las y los servidores.

El Consejo lo presidirá el Ministro del Trabajo o su delegado, quien definirá y resolverá lo

que corresponda.

Existirán consejos consultivos en las siguientes áreas:

(...) i) *Gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales (...)*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, ratifica la designación efectuada a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo, según Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial Nro. 505 de 3 de agosto de 2011 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015, se incorporó al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público y se fijó los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el Ejecutivo, de la o el Secretario/a, Tesorero/a; o, Secretario/a - Tesorero/a de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-221, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 691 de 26 de noviembre de 2024 se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, teniendo como atribución solicitar, recibir y analizar la información sobre la realidad institucional y presupuesto de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador y recomendar, sin carácter obligatorio, una propuesta de pisos y techos de la escala remunerativa para los servidores públicos de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, a fin de que el Ministerio del Trabajo fije los definitivos, previo dictamen del ente rector de las finanzas públicas;

Que en sesión de 11 de febrero de 2025, conforme consta en el Acta de reunión Nro. 2, el Consejo Consultivo CONAGOPARE - Ministerio del Trabajo aprobó por unanimidad la tabla de techos remunerativos respecto a los pisos y techos de las remuneraciones para los puestos de Presidente, Vocal, Secretario – Tesorero, Secretario; y, Tesorero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, previo al envío de la propuesta a la máxima autoridad del ente rector del trabajo, a fin de que se apruebe dicha propuesta y se envíe al ente rector de las finanzas públicas para el dictamen presupuestario correspondiente;

Que mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 inciso tercero y 51 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 112 de su Reglamento General,

ACUERDA:

EXPEDIR LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO - TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Artículo 1.- Fijar los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme a la siguiente tabla:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	SBU	2.300
PC-3	De USD. 262.001 a USD. 500.000	SBU	2.100
PC- 2	De USD. 92.001 a USD. 262.200	SBU	1.380
PC-1	Hasta USD. 92.000	SBU	1.180

Artículo 2.- Fijar los pisos y techos de la remuneración mensual unificada para los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretario/a; y, Tesorero/a en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme al siguiente detalle:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Denominación de Puesto	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	Secretario/a	SBU	1.000
		Tesorero/a	SBU	1.400
PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.000	Secretario/a	SBU	800
		Tesorero/a	SBU	1.100
PC- 2	De USD. 92.001 a USD 262.200	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	950
PC-1	Hasta USD. 92.000	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	800

En aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado se encuentre en el rango de

hasta USD 262.200, correspondiente a los grupos "PC-1" y "PC-2", podrán contar con un sólo puesto de Secretario/a - Tesorero/a.

Los puestos independientes de Secretario/a y Tesorero/a se utilizarán en aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, sea superior a USD 262.200, es decir, pertenezcan a los grupos "PC-3" y "PC-4".

Sin embargo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 357 del COOTAD, si la situación económica de alguno de estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales no permitiera la contratación del puesto de "Secretario/a", el ejecutivo podrá nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales.

Los puestos de Secretario/a - Tesorero/a, Secretaria/o y Tesorera/o serán designados por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Artículo 3.- La determinación de la remuneración mensual unificada del puesto de las y los Vocales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme los valores determinados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Los dignatarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tendrán derecho a percibir dietas cuando fueren delegados para integrar en calidad de vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados creados en virtud del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, siempre que se encuentren fuera del seno del órgano legislativo al que pertenecen. Las dietas se calcularán y pagarán conforme a lo previsto en el COOTAD.

En ningún caso podrán percibir dietas al participar como vocales, representantes o miembros de cuerpos colegiados de alguna de las Funciones del Estado.

Artículo 5.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaria/o-tesorera/o; y secretaria/o; y, tesorera/o, será de ocho horas diarias.

Artículo 6.- El Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Artículo 7.- En caso de que la asignación presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales difiera de un ejercicio fiscal a otro, sea por disminución o incremento, tales niveles de gobierno deberán ajustar automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo, cumpliendo de manera estricta las disposiciones contenidas en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; garantizando la estabilidad institucional y la sostenibilidad fiscal del sector público.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos remunerativos en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, son los límites máximos que, según la denominación de puesto, están obligados a no superar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para regular la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

Para los puestos de Presidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o; y, Secretaria/o - Tesorera/o, el valor establecido como piso remunerativo corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general vigente - SBU.

Segunda.- Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose tanto a los techos remunerativos señalados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, como a los límites de porcentaje para gasto permanente de las transferencias que reciban, dispuestos en el COOTAD, observando así criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Tercera.- Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que de conformidad con la tabla del artículo 2 del presente Acuerdo se encuentren ubicados en el grupo "PC-3", y cuya asignación presupuestaria anual sea menor a USD. 350.000; se faculta que puedan contratar a un sólo/a servidor/a para el puesto de Secretario/a - Tesorero/a, en lugar de dos puestos independientes; observando para el efecto, criterios de sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestaria; considerando como techo de la remuneración mensual unificada el valor de USD. 1.100.

Cuarta.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

Quinta.- De conformidad con lo manifestado en el Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0901-O, de 29 de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, no se autorizarán modificaciones presupuestarias que impliquen ampliar transferencias no previstas para cubrir incrementos remunerativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese expresamente el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00183, publicado en el Registro Oficial No. 505 de 3 de agosto de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 12 de agosto de 2015.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de noviembre de 2025.



IVONNE ELIZABETH
NÚÑEZ FIGUEROA

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-1208-OF

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

Asunto: FE DE ERRATAS ARCOTEL

Señora Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
Directora del Registro Oficial (S)
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente expreso mi cordial saludo y, en el marco de mis competencias, me permito solicitar que se elabore y/o publique una Fe de Erratas, a fin de subsanar un error material involuntario cometido por esta Secretaría, solicitando la publicación de la Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0252, de 10 de noviembre de 2025, que no correspondía al documento final a emitirse por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), la cual fue publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 161, de 11 de noviembre de 2025, entre la página 7 a la 21.

En tal sentido, se solicita de la manera más comedida que no se considere válida dicha publicación, y que se mantenga como vigente la Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0255, de 11 de noviembre de 2025, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 162, de 12 de noviembre de 2025, entre la página 2 a la 15.

De antemano agradezco su gentil atención a este pedido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Vinicio Díaz Torres
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Copia:

Señor Periodista
Jose Luis Santillan Ramos
Asesor 4

Señor Magister

Jorge Roberto Hoyos Zavala
Director Ejecutivo



MARCO VINICIO DIAZ
TORRES



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.